

ACUERDO N°22 CONSEJO DIRECTIVO Julio 07 de 2020

Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el artículo 34, literal b, de los Estatutos de la institución, y con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que la Corporación Universitaria Remington en busca propender por la calidad de sus servicios y de mejorar sus procesos institucionales.
- 2. Que la Corporación Universitaria Remington, cumpliendo con su compromiso con la excelencia, viene desarrollando planes de crecimiento institucional en su infraestructura física, lo que hace necesario tener un seguimiento continuo a estas actividades y conformar un grupo interdisciplinario para ello.
- 3. Que la Institución, en procura de garantizar el éxito de los planes y proyectos de infraestructura y de que haya decisiones colegiadas basadas en los intereses de todos los que conforman la Corporación Universitaria Remington.
- 4. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear el Comité de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. Función. El Comité de Infraestructura busca garantizar el éxito de los proyectos, planes, programas y cronogramas de infraestructura en el que haya decisiones colegiadas, basadas en los intereses (académicos, administrativos, investigativos, de bienestar y de extensión) de la comunidad de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 3°. Integrantes del Comité de Infraestructura.

- Titular de Rectoría -o su delegado- quien presidirá el Comité.
- Titular de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- Secretaría General.
- Titular de la Dirección de Planeación.
- Dirección de Bienestar Institucional.
- Jefatura de Infraestructura, quien oficiará como secretario del Comité.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades del Comité de Infraestructura.















- Seleccionar los proyectos de infraestructura física de la Corporación Universitaria Remington y su orden de prioridad basados en el crecimiento proyectado y las posibilidades financieras existentes.
- Establecer lineamientos para la gestión de proyectos de infraestructura en la Institución, relacionadas con la ejecución de las obras de infraestructura y mantenimiento.
- Analizar y evaluar los diferentes requerimientos de las dependencias de la Institución en cuanto a espacios físicos y necesidades de crecimiento.
- Aprobar el Plan Maestro de Infraestructura de la Corporación Universitaria Remington en sus diferentes sedes.
- Revisar y aprobar los cronogramas de obra y sus respectivos presupuestos antes de ser llevados a cualquier instancia superior para aprobación.
- Revisar y aprobar los programas, diseños y construcción de las obras que hayan sido incluidas en el plan de inversiones y que se enmarquen en el plan de desarrollo institucional.
- Revisar y aprobar las modificaciones que se requieran, tanto a obras como a cronogramas y presupuestos.
- Revisar el seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de obras y sus presupuestos, con los estudios presentados por la jefatura o área responsable del proceso.
- Aprobar estudios de diseño, preinversión y presupuesto para los proyectos referentes a construcciones nuevas, mantenimiento, saneamiento básico y demás obras de infraestructura.
- Aprobar el Plan de Mantenimiento General de la Corporación Universitaria Remington.
- Aprobar el Plan de Inversiones de la Institución para las modificaciones, remodelación o instalaciones que se realicen dentro de la Institución.
- Analizar y evaluar la aplicación de las medidas correctivas en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la política de infraestructura, reglamentos y contratos de arrendamiento.
- Aplicar políticas de protección del medioambiente, en relación con la construcción, mantenimiento y operación de la planta física de la Institución.

Parágrafo 1°: quien ejerza la jefatura de infraestructura es la persona encargada de la elaboración del cronograma de obras y el plan maestro de infraestructura de la Corporación Universitaria Remington.

Parágrafo 2°: para efectos contractuales, las decisiones del Comité de Infraestructura serán remitidas a los organismos competentes relacionados con compras y contratación.

ARTÍCULO 5°. Reuniones del Comité de Infraestructura. El Comité de Infraestructura sesionará a solicitud de la Rectoría o a petición de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Igualmente, cada semestre, tendrá una sesión obligada para evaluar a los contratistas a los que se les arriendan espacios al interior de la Institución.

ARTÍCULO 6°. Quorum y decisiones. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros, constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTÍCULO 7°. Aprobaciones. De lo tratado y decidido en cada reunión se dejará constancia a través de un acta formal de la sesión.

1 2













ARTÍCULO 8°. Las únicas autoridades legitimadas para firmar contratos en la Corporación Universitaria Remington son la presidencia de la Sala General y la Rectoría de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

JORGE VÁSQUEZ POSADA

Presidente

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ

Secretario General

Medellín - Colombia - Suramérica





Vigilada MINEDUCACIÓN





